

- en la citada Consulta , y de lo que en una dilatada respuesta expusieron sus Fiscales, se ha servido resolver: I. Que desde luego cessen las transacciones sobre Valdios , y Despoblados, de que està encargado el señor Don Joseph Ventura Guell , manteniendose en deposito las cantidades , que por razon de las referidas transacciones , ò por fruto , ò rentas procedidas de los Valdios , y Despoblados adjudicados à la Real Hacienda , no hayan entrado en la Thesoreria General de la Guerra , quedando estos caudales , y los Valdios , y Despoblados , que se hallaren de presente adjudicados à la Real Hacienda , à disposicion de la Sala segunda de Gobierno. II. Que se extinga la Superintendencia dada à dicho señor Don Joseph Ventura Guell , con sus incidencias ; y que igualmente cessen , y queden extinguidos todos los empleos , officios , y cargos , que con motivo del presente negocio se hayan creado , ò mandado erigir , ò formar , aunque hayan sido en fuerza de Ordenes , Decretos , ò Reales Cédulas. III. Declara S. M. por nulas , è insubsistentes, como opuestas à la Real mente, todas las enagenaciones , adjudicaciones à la Real Corona , ò Particulares , de qualquier condicion que sean , y transacciones , que se huviesse hecho de aquellos Valdios , que en el año de mil setecientos y treinta y siete gozaban , ò desfrutaban de qualquier modo los Pueblos. Y manda S. M. que estos sean reintegrados luego , y sin la menor dilacion , ni diminucion , en la misma possession , y libre uso en que estaban de todos sus Pastos , y
- Apro-

